

Comisión de Asuntos Jurídicos

ENCUENTRO NACIONAL DE LA RED NACIONAL DE CPC

Jueves 19 de Noviembre 2020

PRESENTACION DE TRABAJOS DE COMISIONES “RETOS Y PERSPECTIVAS”

I BASES CONSTITUCIONALES:

Art. **113.-** El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la **prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.**

Fracción II.- El **Comité de Participación Ciudadana** del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la **Transparencia, la Redición de Cuentas o el Combate a la Corrupción.**

II LEY GENERAL DEL SNA:

Art. 5.- El **Comité de Participación Ciudadana** tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como **ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional.**

Artículo 21. El **Comité de Participación Ciudadana** tendrá las siguientes **atribuciones**:

.VI. **Opinar y realizar propuestas**, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, **sobre la política nacional y las políticas integrales**;

VII. **Proponer al Comité Coordinador**, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:

a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de **fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción**, en especial sobre las causas que los generan;

b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Nacional;

c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley;

d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del **sistema electrónico de denuncia y queja**.

VIII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que **la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción**;

X. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, **indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción**, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política nacional, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Nacional;

XI. Proponer mecanismos **de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos**;

XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, **solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil** pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior de la Federación, así como a las entidades de fiscalización superiores locales;

XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;

XIV. Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;

XV. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de **recomendaciones** no vinculantes;

XVI. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar **investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas**;

XVII. **Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Nacional**, y

XVIII. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

III ANTECEDENTES:

En el mes de **Junio 2020** los presidentes de los CPC aprobaron y dieron a conocer, **la creación de la Comisión de Asuntos Jurídicos** de la Red Nacional, y sus iniciales asuntos, siendo estos los siguientes:

a) Análisis de la Ley General de Responsabilidades que sirva como un insumo técnico para iniciar propuestas de recomendaciones que realicen los CPCs del SNA y los SLA y sus respectivos Comités Coordinadores.

b) Análisis de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción que sirva como un insumo técnico para iniciar propuestas de recomendaciones que realicen los CPCs del SNA y los SLA y sus respectivos Comités Coordinadores.

c) Estudio de acciones legales de actuación de los CPC y en su caso de los Comité Coordinadores de frente a la omisión de designaciones del SNA y en su caso de integrantes que deberán integrar los SLA.

El primer proyecto pudiera partir de la compilación de proyectos de reformas de los SLA e identificar las principales problemáticas de actuación de los CPC y realizar dictamen al respecto.

d) Trabajar en un proyecto de propuestas de recomendación legislativa en materia de protección a denunciantes que puedan proponerse a los comités coordinadores del SNA así como de los SLA .

e) Proponer y promover un convenio para la recepción de apoyo pro bono por parte de Asociaciones Civiles con perfil jurídico a nivel nacional y local en beneficio de los CPC.

f) Integrar un acervo nacional de actuaciones legales de los CPC a través de la recopilación y concentración de dptos. que voluntariamente pongan a disposición integrantes de la Red.

IV.- Siendo el caso, que para esta CAJ los asuntos iniciales fijados por la red nacional son **imprecisos, sin técnica jurídica, y de difícil captación sobre el enfoque, sentido y pretensiones**, por lo que **para poder estar la Comisión de Asuntos Jurídicos en aptitud y capacidad de cumplir con los asuntos iniciales fijados**, a continuación muy atentamente pusimos a su consideración el siguiente:

CUESTIONARIO DE CONSULTA SOLICITANDO A LOS PRESIDENTES DE LOS CPC, QUE ESPECIFIQUEN LOS ASUNTOS INICIALES FIJADOS A LA CAJ.

a) De análisis a la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

a.1.- Que de sus 229 artículos les interesa ¿

a.2.- La falta de Magistrados Anticorrupción ¿ como única autoridad competente para imponer sanciones a faltas administrativas graves de la misma LGRA ¿

a.3.- Omitieron del análisis al Código Penal Federal y Código Nacional de Procedimientos Penales, es decir, los delitos de corrupción ¿

b) .- Del análisis a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción:

b.1.- Aspectos específicos que interesan ¿

b.2.- Del entramado, diversidad y utilidad de sus órganos ¿

b.3.- De los SLA ¿ (7 fracc. IV y 36).

b.4.- De desigualdad en la integración Comité Coordinador, entre el mayor número de funcionarios, con el menor número de CPC ¿ (113 fracc. I Constitucional y 10 de la LGSNA)

b.5.- De la falta de efectos vinculantes de recomendaciones del Comité Coordinador ¿

- b.6.- De las atribuciones (21) y responsabilidades (17) de los CPC ¿
- b.7.- De los requisitos de las materias sustantivas para ser nombrado CPC ¿ (113 fracc. II Constitucional y 16, 34, 36 fracc. I y VII de la LGSNA)
- b.8.- Del Sistema Nacional de Fiscalización. ¿

c) Del Estudio de acciones legales de actuación de los CPC y en su caso de los Comité Coordinadores de frente a la omisión de designaciones del SNA y en su caso de integrantes que deberán integrar los SLA.

- c.1.- El sentido u objeto del estudio las acciones legales ¿
- c.2.- El cumplimiento de los requisitos de legalidad, especialidad e idoneidad de los aspirantes ¿
- c.3.- El Comité Coordinador tiene apoyo técnico de la Secretaria Ejecutiva.

El primer proyecto pudiera partir de la compilación de proyectos de reformas de los SLA e identificar las principales problemáticas de actuación de los CPC y realizar dictamen al respecto.

El único caso identificado, documentado y jurídicamente dictaminado de propuestas de reformas a Ley del SLA, es el del Estado de **Baja California** así como identificación y denuncia problemática de integración y actuación del CPC de dicho SLA.

Presentado por **Ricardo Zurita** tanto a su Congreso Legislativo, como a integrantes del CPC del SNA y de los diversos Estados del país, a través del envío de diversos correos electrónicos e intervenciones en el grupo de la red del WhatsApp.

d) Trabajar en un proyecto de propuestas de recomendación legislativa en materia de protección a denunciantes que puedan proponerse a los comités coordinadores del SNA así como de los SLA.

- d.1.- Aspectos específicos de propuestas de recomendación legislativa ¿

d.2.- Fundamentado en los art. 32 y 33 de la CCC:ONU y III.8 de la CICC.

d.3.- Operando por la SFP.

e) Proponer y promover un convenio para la recepción de apoyo pro bono por parte de Asociaciones Civiles con perfil jurídico a nivel nacional y local en beneficio de los CPC.

e.1.- En proyecto avanzado.

e.2.- Instrumentado por el CPC del SNA, en el juicio de Amparo del Juzgado 5to. de Distrito en materia Administrativa Cdmx, exp. # 646/2020, recomendamos compartir el formato que se tuvo con el grupo y despacho jurídico.

e.3.- En contacto de alianzas con aprox. 11 Asociaciones Civiles y con 5 Colegios de Abogados.

f) Integrar un acervo nacional de actuaciones legales de los CPC a través de la recopilación y concentración de dctos. que voluntariamente pongan a disposición integrantes de la Red.

CUMPLIDA.- Proyecto elaborado por Damiana Herrera (Morelos).

IV.- El 29 de Junio del 2020 inicio sus funciones la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ), por lo que a la fecha la Comisión de Asuntos Jurídicos apenas está por cumplir CINCO (5) MESES en funcionamiento.

V.- ACTUALES INTEGRANTES:

ABOGADOS:

1. Carlos Garibay (Colima)
2. Juan Carlos Soto (Tamaulipas)
3. Elide Salvatierra (BC Sur)
4. Angélica Rodríguez (Hidalgo)
5. Napoleón Lomeli (Nayarit)
6. José Castro A. (Veracruz)
7. Eira Zago (Puebla) Secretaria.
8. Ricardo Zurita (Baja California) Presidente.

CONTADORES PUBLICOS:

1. Damiana Herrera (Morelos)
2. Sergio Jiménez (Hidalgo)
- 3.- Reyna Santillan (Oaxaca)

VI.- LOGROS Y RESULTADOS.- En consecución de los anteriores asuntos iniciales, así como diversos alternos insumos y acciones jurídicas, durante los meses de julio y agosto 2020 elaboramos y aprobamos trabajar en las siguientes **7 Subcomisiones Jurídicas,**

VI.1.- ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN.

Objetivo.- Realizar un compendio de la legislación nacional e internacional en materia de anticorrupción y relacionadas, el estudio y análisis de las mismas para información y difusión de la ciudadanía, así como para detectar aspectos antijurídicas en las mismas y proponer reformas para viable aplicación en las mismas.

VI.2.- ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE ANTICORRUPCIÓN: TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Objetivo.- Estudiar, analizar y definir jurídicamente las tres áreas y materias sustantivas del sistema anticorrupción que obligan como requisitos generales a los integrantes de ls CPCs el haber contribuido, destacado y tener experiencia en cualquiera de las tres, conforme lo dispone el artículo 113 fracción II de la Carta Magna, los artículos 16, 34 y 36 fracc. I y VII de la Ley General del SNA y las correspondientes de las locales. .

VI.3.- ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPCs), SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Objetivo.- Estudiar, analizar y definir jurídicamente el órgano del CPC, sus atribuciones y responsabilidades, tanto como pleno, como de manera individual por sus integrantes, y de estos últimos con efectos de la preparación especializada en cualquiera de las tres áreas sustantivas del sistema anticorrupción (Transparencia, Rendición de Cuentas o Combate a la Corrupción), conforme lo obligan el artículo 113 fracción II de la Carta Magna, el artículo 36 de la Convención de la ONU Contra la Corrupción, los artículos 7, 16, 34 y 36 fracc. I y VII de la Ley General del SNA, y las correspondientes de las locales, así como su representación de la ciudadanía ante el mismos CPCs (como lo establece el artículo 13 de la Convención de la ONU Contra la Corrupción) y demás órganos del SNA/SEAs.

VI.4.- ESTUDIO JURÍDICO DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA Y SU PARTICIPACIÓN, DEL COMITÉ COORDINADOR Y EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL SESEA Y AUTORIDADES QUE LAS INTEGRAN Y DEMÁS ÓRGANOS DEL MISMO.

Objetivo.- Estudiar, analizar y definir jurídicamente los restantes y diversos órganos del SNA/SEAs (Comité Coordinador, Órgano de Gobierno del SESSEA) y las autoridades que los integran {Sria. Función Pública (SFP), Auditoría Superior, INAP, Consejo de la Judicatura, TFJA, y Fiscalía Anticorrupción} y demás órganos del mismo sistema {Comisión Ejecutiva, Secretaría Ejecutiva, OIT, Sistema de Fiscalización, para conocer sus facultades, delimitaciones y correlación, función y aportación al SNA y los SEAs.

VI.5.- CONVENIOS, ALIANZAS, VINCULACIÓN, COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON ORGANISMOS SOCIALES, PROFESIONALES, EMPRESARIALES Y ACADÉMICOS QUE TENGAN EL OBJETIVO LA ANTICORRUPCIÓN.

Objetivo.- con el propósito de vinculación, colaboración, coordinación y participación mutuas con los diversos Organismos Sociales, Profesionales, Empresariales y Académicos que tienen el objetivo de la Anticorrupción y de materias relacionadas,

VI.6.- CONVENIOS, ALIANZAS, VINCULACIÓN, COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON COMISIONES ANTICORRUPCIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVOS FEDERAL Y ESTATALES Y AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS.

Objetivo.- Con el propósito de vinculación, colaboración, coordinación y participación mutuas con las comisiones Anticorrupción de la Cámara de Senadores, de la Cámara de Diputados Federales, y en las Legislaturas Estatales la Comisión Legislativa encargada de la materia, así como de otras autoridades.

VI.7.- ASUNTOS JURÍDICOS ESPECIALES.

*Objetivo.- Con el sustento del art. 21 fracc. XVII de la Ley General del SNA y preceptos homólogos de las locales, en **dar seguimiento al funcionamiento del SNA y los SLA**, hacer análisis y propuestas de proyectos de insumos y acciones jurídicas, que amplían y alternan los objetivos iniciales, los tanto a lo interno como a lo externo, con efectos jurídicamente reactivos.*

VII.- ATENCION Y CONSULTAS JURIDICAS REALIZADAS POR TELEFONO O VIRTUALES

- 1.- A Cpc de Baja California Sur.
- 2.- A Cpc de Campeche.
- 3.- A Cpc de Colima.
- 4.- A Cpc de la Ciudad de México.
- 5.- A Cpc del Estado de México.
- 6.- A Cpc de Morelos.
- 7.- A Cpc de Nayarit.
- 8.- A Cpc de Oaxaca.
- 9.- A Cpc de Yucatán.
- 10.- A Cpc de Veracruz.
- 11.- A ONG de la ciudad de Ecatepec, E.M.
- 12.- A ONG de la ciudad de Mazatlán, Sin.
- 13.- A ONG de la Ciudad de México.
- 14.- A ONG de la ciudad de Monterrey, NL.
- 15.- A ONG de la ciudad de Querétaro, Qro.

VIII. INSUMOS APROBADOS:

1.- El 007 de Agosto 2020 quedo construido y puesto en funcionamiento del **Dominio web** de esta Comisión Jurídica con el objetivo **de recopilar y concertar un acervo de legislación en materia de anticorrupción, de productos jurídicos, y de acciones jurídicas realizadas por esta Comisión Jurídica, puesta al servicio de todos los CPC:** <http://redcpcnacional.org/>

La autora de este insumo técnico es la **Cp. Damiana Herrera** Cpc del Estado de Morelos.

2.- Para su conocimiento el 14 de Septiembre 2020 a los correos electrónicos de la administración de la Red Nacional, del CPC del SNA, y de la mayoría de presidente e integrantes de los CPC de los SEAS, les fue enviado el *Proyecto jurídico de ESTÁNDAR ÉTICO RED NAC de CPCs*. El autor de este insumo es el Abogado **Jorge Ramirez** Cpc de Tamaulipas.

EXPUESTO POR SU AUTOR EN SESION DE PRESIDENTES DE CPC.

3.- Para su conocimiento, análisis y solicitud de respuesta a los correos electrónicos de la administración de la Red Nacional, del CPC del SNA, y de la mayoría de presidente e integrantes de los CPC de los SEA, los días 14, 22 y 29 de Septiembre 2020 les fue enviado el documento de la **CONSULTA A PRESIDENTES DE CPC DE LA RED NACIONAL por el que se les solicito especificar los asuntos iniciales fijados a la COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS (CAJ).**

Siendo el caso, que para esta CAJ los asuntos iniciales fijados por la red nacional son imprecisos, sin técnica jurídica, y de difícil captación sobre

el enfoque, sentido y pretensiones, por lo que **para poder estar la Comisión de Asuntos Jurídicos en aptitud y capacidad de cumplir con los asuntos iniciales fijados**, a continuación muy atentamente ponemos a su consideración el siguiente:

CUESTIONARIO DE CONSULTA SOLICITANDO A LOS PRESIDENTES DE LOS CPC, QUE ESPECIFIQUEN LOS ASUNTOS INICIALES FIJADOS A LA CAJ.

El autor de este insumo es el Abogado **Ricardo Zurita** Cpc de Baja California.

SIN RESPUESTA DE PRESIDENTES DE CPC DE LA RED NAC.

IX. PRODUCTOS JURIDICOS REALIZADOS Y APROBADOS POR LA COMISION ASUNTOS JURIDICOS:

4.- Para su conocimiento, análisis y aprobación a los correos electrónicos de la administración de la Red Nacional, del CPC del SNA, y de la mayoría de presidente e integrantes de los CPC de los SEA, el día 29 de Agosto 2020 les fue enviado el documento ***Recomendación Jurídica al Gobierno Federal para que en cumplimiento al capítulos 27 y 31 del Tratado T-MEC, se nombren a los panelistas Mexicanos especializados en ANTICORRUPCIÓN para Solución de Controversias, bajo los principios rectores de la Ley General del SNA y con la Participación Ciudadana de los CPCs.***

PRIMERO.- Para que en los términos del presente escrito, se dé cumplimiento a las disposiciones normativas de referencia del Tratado “T-MEC”, en el caso de que hasta la fecha No se hayan hecho, proceder a la realización y publicación de la Lista de **Panelistas Mexicanos expertos para la Solución de Controversias en el área de Anticorrupción.**

SEGUNDO.- Nombramientos que recomendamos realizarse en cumplimiento a los requisitos que exigen los capítulos 27.8.4, 27.8.6 y 31.8.4 del mismo Tratado "T-MEC" esto es, de Mexicanos que acrediten **idoneidad, especialidad y experiencia en el área de Anticorrupción**, así como bajo los **principios rectores** que se establecen en el artículo 5 de la Ley General del SNA, entre estos, los de **Legalidad, Objetividad, Imparcialidad, Transparencia, Profesionalismo, Integridad, Competencia por Méritos**, y demás.

TERCERO.- En términos de los artículos 35 fracción III, 113 de la **Constitución General de la Republica**, 13 de la **Convención de la ONU Contra la Corrupción**, capítulo 27.5 del mismo Tratado "T-MEC", artículo 15, 36 de la Ley General del SNA, servirse **tomar la opinión** de la **Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana** del Sistema Nacional Anticorrupción.

Notificar lo conducente a los correos electrónicos que en el oficio de presentación de la presente Recomendación Jurídica le serán proporcionados.

El autor de este producto y trabajo jurídico es el Abogado **Ricardo Zurita** Cpc de Baja California.

SIN RESPUESTA DE PRESIDENTES DE CPC DE LA RED NAC.

5.- Para su conocimiento a los correos electrónicos de la administración de la Red Nacional, del CPC del SNA, y de la mayoría de presidente e integrantes de los CPC de los SEA, el día 14 de Septiembre 2020 les fue enviado el documento *escrito de apoyo jurídico "Amicus Curiae" a los juicios de Amparo de los integrantes del CPC del Estado de Puebla, conteniendo un especial argumento jurídico por el que pretendemos fortalecer el acto reclamado y los conceptos de violación de las demandas de amparo.*

El autor de este producto y trabajo jurídico es el Abogado **Ricardo Zurita** Cpc de Baja California.

6.- Para su conocimiento, análisis y aprobación a los correos electrónicos de la administración de la Red Nacional, del CPC del SNA, y de la mayoría de presidente e integrantes de los CPC de los SEA, el día 29 de Septiembre 2020 a sus correos electrónicos les fue enviado el documento de *Recomendación Jurídica con relación a la Omisión de los Nombramientos de Magistrados de Salas Especializadas Anticorrupción del Tribunal Federal de Justicia Administrativa:*

AI PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Para que a la mayor brevedad presente al Senado sus propuestas de Magistrados Anticorrupción del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, debiendo estos **cumplir de manera exhaustiva con los requisitos de legitimidad, especialidad e idoneidad.**

A la COMISION DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION DE LA CAMARA DE SENADORES.- En el procedimiento de selección y aprobación de nombramientos a Magistrados Anticorrupción de manera **revisar y supervisar exhaustivamente que los aspirantes propuestos cumplan con los requisitos de legitimidad, especialidad e idoneidad.**

AI COMITÉ DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL SNA.- Siendo el caso que el **Décimo Tribunal Colegiado en materia Administrativa** del Primer Circuito, dicto la Sentencia definitiva el **16 de Abril del 2019**, por la cual se ratificó la sentencia primaria de concesión del amparo a los quejosos del cpc del sna, **sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a la sentencia.**

Se recomienda que con fundamento en los artículos 80, 192 al 201 y demás de la Ley de Amparo, en su **carácter de quejosos del citado juicio de Amparo con la urgencia del caso, realicen y ejerzan las acciones jurídicas respectivas con el objeto de que se de cumplimiento a la sentencia definitiva de amparo.**

El autor de este trabajo y producto jurídico es el Abogado **Ricardo Zurita** Cpc de Baja California.

SIN RESPUESTA DE PRESIDENTES DE CPC DE LA RED NAC.

7.- A solicitud de la Comisión de Vinculación de esta Red Nacional, para su conocimiento, análisis y aprobación a los correos electrónicos de la administración de la Red Nacional, del CPC del SNA, y de la mayoría de presidente e integrantes de los CPC de los SEA, el día 5 de Noviembre 2020 les fue enviado el documento **Recomendación Jurídica al Senado de la República para que en los nombramientos de la renovación de la Comisión de Selección del SNA se cumplan con los requisitos de legalidad, especialidad e idoneidad, en las materias que establece el artículo 18 de la Ley General del SNA, esto es, en haber destacado y contribuido en Fiscalización, Rendición de Cuentas, o Combate a la Corrupción.**

El autor de este trabajo y producto jurídico es el Abogado Ricardo Zurita Cpc de Baja California.

SIN RESPUESTA DE PRESIDENTES DE CPC DE LA RED NAC.

X. PRODUCTOS JURIDICOS AUTORIA DE RICARDO ZURITA Y PRESENTADOS DE MANERA PERSONAL POR EL MISMO AUTOR.

1.- El 19 de Febrero del 2019 presento demanda a juicio de amparo contra disposiciones de la Ley del SEA de Baja California, entre otras, por la figura de los CPC HONORIFICOS por violaciones y falta de cumplimiento de equidad con los artículos 16, 34, 36 fracciones I y VII de la Ley General del SNA, en cuanto a su incumplimiento con los requisitos para ser integrantes del CPC. Juicio de amparo recaído y resuelto en el Juzgado **Cuarto de Distrito en materia de Amparos y juicios Federales** de la ciudad de Tijuana, BC, bajo expediente # 110/2019, actualmente *sub judice* en amparo en revisión en el **Quinto Tribunal Colegiado** del XV Circuito bajo expediente # 141/2020. Acto reclamado y conceptos de violación relacionados con la litis y resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad # 119/2017, resuelto el del 14 de Enero del 2020.

2.- El 18 de Junio del 2020 presento ante el Congreso del Estado de Baja California escrito de **Propuestas Jurídicas y Legislativas de Reformas y Actualización a la Ley del SEA de Baja California.**

3.- El 18 de Junio del 2020 presento ante el Congreso del Estado de Baja California escrito de Fundamentos Jurídicos para que inicien los procedimientos de nombramientos de integrantes del SEA de BC, siendo estos:

- a) De la renovación de integrantes de la **Comisión de Selección.**
- b) Del titular del **Órgano Interno de Control** de la Secretaria Ejecutiva.
- c) Del **Fiscal Anticorrupción.**
- d) Del **Magistrado Anticorrupción.**

4.- El 29 de Junio del 2020 presento a las **Comisiones Anticorrupción** de la Cámara de Diputados Federales y de la Cámara de Senadores el documento **Propuesta legislativa con sustento en el Principio de Máxima Ciudadanización en el SNA**, de reformas al artículo 113 Constitucional y artículos 10, 16, 21 y 28 de la Ley General del SNA, para que el **Comité Coordinador (CoCo)** y el **Órgano de Gobierno** de la Secretaria Ejecutiva **se agreguen e integre con voz y voto los cinco (5) integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC)**, quedando integrado el CoCo y el Órgano de Gobierno con las 6 autoridades y con los 5 consejeros ciudadanos del CPC.

5.- El 29 de Junio del 2020 presento a las **Comisiones Anticorrupción** de la Cámara de Diputados Federales y de la Cámara de Senadores el documento **Propuesta legislativa que se presenta para que en capítulo de los Derechos Humanos y sus Garantías de la Constitución General de la República se incluya el Derecho Humano de Vivir en Ambiente Libre de Corrupción, a la Transparencia, a la Fiscalización, a la Rendición de Cuentas Publicas y al Combate a la Corrupción.**

XI. CONCLUSIONES, RETOS Y PERSPECTIVAS.

PRIMERA.- Siendo el Sistema Nacional Anticorrupción y sus órganos que lo integran, al igual que de los SEA organismos públicos basados en el Derecho Constitucional y desarrollados en el Derecho Administrativo, la función de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Red Nacional de CPC resulta indispensable.

SEGUNDA.- Como limitante humano señalamos que para la realización de los trabajos y productos jurídicos encomendados a la CAJ, y los que por convicción y su libre albedrio realizamos, requiere de no solo talento y conocimientos, sino de tiempo, de estudio, de investigación, de concentración y análisis, y de elaboración en su redacción, sin duda, grandes esfuerzos.

TERCERA.- En congruencia del cumplimiento de los objetivos Constitucionales de los Sistemas Anticorrupción que establece el artículo 113 de la Carta Magna, siendo estos ...” ***la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos***”. Así como con los requisitos para los integrantes del Comité de Participación Ciudadana que establece la fracción II del mismo numeral 113 Constitucional...” ***del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la Transparencia, la Redición de Cuentas o el Combate a la Corrupción***”. Siendo los señalados conceptos esencialmente de naturaleza jurídica del Derecho Constitucional, del Derecho Administrativo y del Derecho Penal. En consecuencia las Comisiones de Selección deberán seleccionar a integrantes de los CPC **preferentemente a Abogados aspirantes a integrar los CPC que cumplan con los requisitos de legalidad, especialidad e idoneidad en Derecho Constitucional y en Derecho Administrativo.** Abogados integrantes de los CPC que a su vez integren y fortalezcan esta Comisión de Asuntos Jurídicos.

CUARTA.- Es obstáculo al funcionamiento de la Comisión de Asuntos Jurídicos **limitarla a los “grilletes” de que solo esta para generar insumos a los CPC,** pues No solo coarta convicciones, talentos y valiosas aportaciones al seguimiento y funcionamiento de los Sistemas Anticorrupción, sino que los hace incumplir con los mismos objetivos y postulados Constitucionales y atribuciones de la Ley General del SNA expuestas en los fundamentos del inicio de este informe. Así como la falta de atención y respuesta de los trabajos y productos jurídicos que se realizan y aprueban, enviados a los correo electrónicos a la administración de la red nacional, al CPC del SNA, y mayoría de presidentes de CPC del país.

QUINTA.- En consecuencia recomendamos a la Red Nacional de CPC extrapolar, aprovechar y hacer suyos los productos, trabajos o recomendaciones jurídicas que esta Comisión realiza, porque a fin de cuentas, estos no hacen más que cumplir con los objetivos y postulados Constitucionales y atribuciones de la Ley General del SNA expuestas en los fundamentos del inicio de este informe.

Atte.

República Mexicana, a 19 de Noviembre del 2020.

Lic. Ricardo Zurita (BC)

Presidente.

Lic. Eira Zago (Puebla)

Secretaria.

